



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE BALLOBAR

6875

### ANUNCIO

\*El contenido de este documento ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)

No habiéndose presentado reclamaciones frente al acuerdo de aprobación provisional, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el día 11 de noviembre de 2024 (publicado en el BOP n.º 219 de fecha 12 de noviembre), de modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales para el **ejercicio 2025**: Ordenanza reguladora de la Tasa de Basuras, Ordenanza regulador de la Tasa por utilización o reserva de espacios públicos e inmuebles de uso público y la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo, ha quedado elevado a definitivo el citado acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pro el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a su publicación íntegra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado Texto Legal:

### **3.- Ordenanza Fiscal N.º 28 reguladora de la Tasa por utilización o reserva de espacios públicos e inmuebles de uso público.**

**Artículo 3.** Tarifas, queda redactado en los siguientes términos:

Tarifa única por reserva o utilización de los inmuebles municipales: 50 €/día.

Contra el presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ballobar, 27 de diciembre de 2024. La Alcaldesa, Esther Saló Urrea.